Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE** **Sustanciación No. - 120 -**

RADICADO: 76-736-31-84-001 2021-00228-00
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: JORGE WILMAR FERNANDEZ CASTAÑO
Demandada: EUNICE FERNANDA BOTERO OSORIO.

Sevilla Valle, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Se allega por la abogada del demandante solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el 29-JUN-2022, argumentando tener en esa misma fecha, otra audiencia con el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle asignada con anterioridad; para decir que encontrándola justificada la petición, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE**,

RESUELVE:

1. **ACCEDER** al aplazamiento solicitado y para el efecto se **FIJA NUEVA FECHA** para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el **DÍA MARTES 09-AGO-2022, A LAS 09:30 A.M**.

2. El desarrollo de la audiencia se hará a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión. Se advierte a las partes que su inasistencia acarreará las sanciones legales previstas en el inciso primero de la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO

Estado N° _____ Fecha._____

Providencia de Fecha. _____

_____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N°_____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

_____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

/fpo; 9-jun.-22;11:20